



RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LINEY CECILIA VEGA De ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No.25.755.359, actuando en calidad de apoderada de **LILIAN TERESA ESPINOSA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.967.790, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE**, El proyecto urbanístico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro del predio de mayor extensión identificado con nomenclatura urbana **K 72 1C 20** de la Urbanización Robles del Norte de la ciudad de Montería, con matrícula inmobiliaria No.140-31509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Referencia Catastral No.01-01-0377-0013-000 y del cual se dio paso al loteo según Escritura Pública No.64 del 19 de Enero de 1.992 de la Notaria Primera de Montería.

SEGUNDO: El proyecto urbanístico presentado en los planos aprobados se encuentra diseñado dentro de un área bruta total de ocho mil doscientos metros cuadrados (8.200m2) y según planos anexados posee área urbanizada proyectada por ejecutar de seiscientos cincuenta y siete metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (657,75m2).

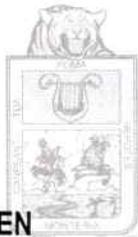
TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LINEY CECILIA VEGA de ESPINOSA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LILIAN TERESA ESPINOSA VEGA**.
- Original de poder amplio y suficiente conferido a **LINEY CECILIA VEGA De ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.755.359, firmado por **LILIAN TERESA ESPINOSA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.967.790, del 18 de Octubre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-31509 del 02 de Octubre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la Resolución No.23-001-008194-2018 del 06 de Diciembre de 2018 por la cual se ordena unos cambios en el catastro del Municipio de Montería, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.64 del 19 de Enero de 1.992 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Resolución No.025-2004, del 26 de Noviembre de 2004 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería y de los planos sellados que hacen parte de la misma, firmados por **ISMAEL ANTONIO CARRASCAL ANAYA**, Curador Urbano Primero.
- Certificación suscrita por **LINEY CECILIA VEGA de ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.755.359, en la que manifiesta bajo la gravedad de juramento que la urbanización Robles del Norte MANZANA E está ejecutada en un porcentaje mayor al 80% del total de las áreas de cesión publica aprobadas en la licencia de la urbanización vencida relacionada anteriormente.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto urbanístico, firmados por la Arquitecta **ANGÉLICA MARÍA FLOREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, de la Arquitecta **ANGÉLICA MARÍA FLOREZ JIMENEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GÓMEZ SOFAN**.





RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 18 de Diciembre de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte, UDP-130 – El Recreo**; Sector: 1; Área de actividad: Área Urbana Integral; Zona: Residencial; Tratamiento: Desarrollo por normas en áreas urbanas; Subsector II, Licencia de Urbanismo No.025-2004, expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería de fecha 26 de Noviembre de 2.004.

SÉPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.



En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LINEY CECILIA VEGA de ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.755.359, actuando en calidad de apoderada de **LILIAN TERESA ESPINOSA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.967.790, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ANGÉLICA MARÍA FLOREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No.A08392006-55220128, como proyectista responsable de los planos y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GÓMEZ SOFAN**, con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, como urbanizador para expedir **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE**, en terrenos de propiedad de **LILIAN TERESA ESPINOSA VEGA**.

Características del proyecto licenciado acorde con los planos aprobados son las siguientes:



RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

Descripción del proyecto

Area total del predio: **8.200m2**
 Uso: **RESIDENCIAL**
 Estrato: **Tres (3)**

CUADRO DE AREAS		
URBANIZACION ROBLES DEL NORTE MANZANA E		
RESOLUCION No.	FECHA DE EXPEDICION	
025-2004	26 de noviembre de 2004	
DESCRIPCION	AREA (M2)	%
Area Bruta	8200.000	100.000
Area Neta	3508.630	42.788
Vías y Andenes	657.750	8.021
Cesión de zonas verdes y privadas en antejardín	4033.620	49.190
Andenes	270.000	3.293
Zona verde pública	1300.000	15.854
Zona verde antejardín laterales y de fondo	2733.620	33.337
Vías Vehiculares	387.750	4.729
Total	4691.370	57.212
Area libre total	4691.370	57.212
Area total para construcción	3508.630	42.788
Total	8200.000	100.000
SANEAMIENTO		
Urbanización por ejecutar	657.750	8.021
Urbanización ejecutada	7542.250	91.979
Total	8200.000	100.000

PERFILES VIALES

PERFIL VIAL TIPO V-5	
Descripción	ml
Antejardín	1,30
Anden	1,20
Calzada	8,00
Anden	1,20
Antejardín	1,30
Total:	13,00

PERFIL VIAL TIPO V-6	
Descripción	ml
Antejardín	1,30
Anden	1,20
Calzada	7,00
Separador	4,20
Calzada	7,00
Anden	1,20
Antejardín	1,30
Total:	23,20

ARTÍCULO TERCERO: Para aplicar índices de edificabilidad, retiros, alturas, etc, el constructor se remitirá a la aplicación de las normas contenidas en los Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto No.0557 del 30 de diciembre de 2003 o Circular normativa No.005 de 2014. Solo se podrá aplicar una u.



RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

otra, pero en ningún caso se pueden combinar la edificabilidad de la ficha normativa con la de la circular normativa.

FICHA REGLAMENTARIA EDIFICABILIDAD UDP 130 EL RECREO			
SECTOR 1			
DESARROLLO POR NORMAS EN ÁREAS URBANAS			
	UNIF.	BIF.	MULTIF.
Índice máximo de ocupación	0,5	0,5	0,5
Índice máximo de construcción	2,00	2,00	7,50
Altura máxima permitida (pisos)	2	2	6
Lote mínimo			
Área	400	400	800
Frente	12,50	15,00	20,00
Tipología edificatoria	AISLA	AISLA	AISLA
Retiro frontal antejardín (metros)	6,00	6,00	6,00
Semisótano			
Subdivisión mínima			
Retiro posterior	5,00	5,00	5,00
Retiro lateral	1,25	1,50	2,50
Voladizo	2,00	2,00	2,00

CIRCULAR NORMATIVA No.005 DE 2014					
	UNIF.	BIF.	MULTIF. HASTA 3 PISOS	MULTIF. DE 4 - 10 PISOS	MULTIF. DE MAS DE 10 PISOS
Área mínima de lote	400	400	400	1000	1600
Altura máxima permitida (pisos)	2	2	3	10	MAS DE 10
Frente mínimo	12,50	12,50	12,50	25,00	25,00
Retiro mínimo frontal (incluye andén)	7,00	7,00	8,00	8,00	10,00
Retiro mínimo posterior	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
Retiro mínimo lateral	1,25	1,25	2,00	2,50	3,00
Voladizo máximo	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00

ARTÍCULO CUARTO: La titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del titular de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 de la Ley 1203 de 2017: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. **3.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o





RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACIÓN ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. De conformidad al Título XIV DEL URBANISMO, CAPITULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA, Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, literal C); Corregido por el art. 10, Decreto 555 de 2017. Usar o destinar un inmueble a: 9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. 10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. 11. Contravenir los usos específicos del suelo. 12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos. D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. 14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. 15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. 16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. 17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. 18. Retirar los



RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACIÓN ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. **19.** Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. **20.** Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. **21.** Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. **22.** Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos; **23.** Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos. **24.** Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

Así mismo las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: **1.** La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. **2.** El nombre o razón social del titular de la licencia. **3.** La dirección del inmueble. **4.** Vigencia de la licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de doce (12) meses no prorrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los planos del proyecto urbanístico y demás documentos entregados por la solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.076-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA E DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 72 1C 20 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0300.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 MAR 2019

profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería.

